

¿Cuáles son los siniestros laborales que las y los trabajadores deben informar al empleador?

En el marco de la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 se tiene en cuenta las siguientes contingencias que los trabajadores y las trabajadoras deben informar a su empleador:

Accidentes de trabajo

Es todo acontecimiento súbito y violento ocurrido por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio de la persona trabajadora y el lugar de trabajo, siempre y cuando el/la damnificado/a no hubiere interrumpido o alterado dicho trayecto por causas ajenas al trabajo.

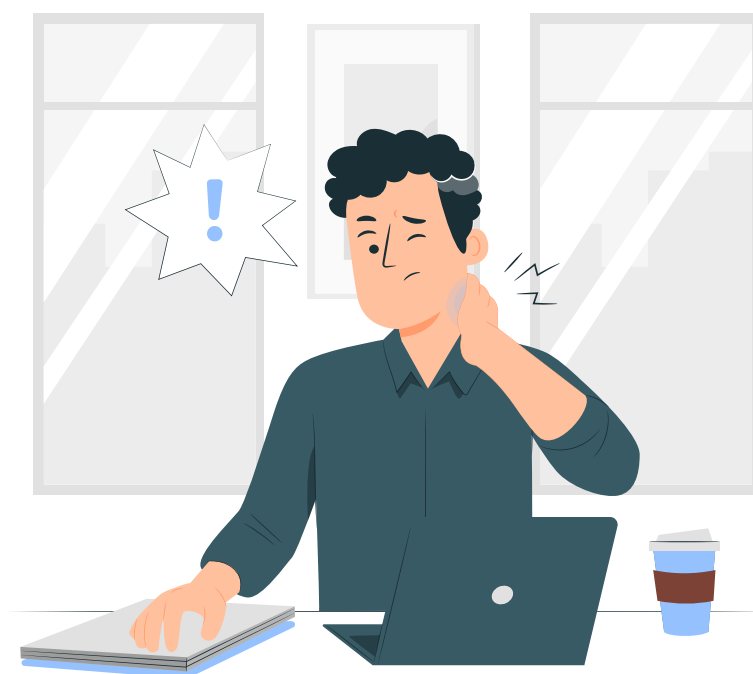
A estos últimos acontecimientos se los denomina **accidente in itinere** (o “de trayecto”).



Enfermedad profesional

Son aquellas que se producen como consecuencia directa del trabajo que realiza una persona. Existe un listado definido de cuáles son las enfermedades que se consideran profesionales, elaborado y revisado por el Poder Ejecutivo (Decreto N°658/96 y modificatorias).

El listado identificará agente de riesgo, cuadros clínicos, exposición y actividades en capacidad de determinar la enfermedad profesional.



[Accedé a mayor información haciendo clic acá](#)